



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2017  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA  
(Celebrada el viernes 3 de febrero de 2017, a las 14:16 horas)

Lugar de Celebración: Sala audiovisual del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Buenas tardes. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva pasar lista de asistencia.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Muy buenas tardes Comisionados. Procederé a pasar lista de asistencia: Comisionado Presidente, Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Comisionado Presidente; le informo que después de haber pasado lista de asistencia y tomando en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 14 fracción XVIII, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del quórum legal.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Una vez declarada la existencia del *quórum* legal, se procede al desahogo del punto número 2 (dos) del Orden del Día, relativo a la declaración de instalación de la Sesión. Para ello, pido a los presentes ponerse de pie. En este acto, siendo las dos de la tarde con dieciséis minutos, del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, declaro formalmente instalada la Segunda Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en ésta sean tomados. Pido a los presentes tomar asiento.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 3 (tres) del Orden del día, consistente en la aprobación del Orden del día que se contiene en la convocatoria para esta sesión. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva a dar lectura al Orden del día propuesto en la convocatoria.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto Comisionado. Doy lectura del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.



## ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.
2. Declaración de Instalación de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Aprobación y firma del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2017 y Segunda Sesión Extraordinaria 2017.
5. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./286/2016 y R.R./301/2016 Sujeto obligado Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca; y R.R./304/2016, Sujeto obligado Auditoría Superior del Estado, de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa.
6. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./297/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; R.R./252/2016, Sujeto obligado Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; R.R./264/2016, Sujeto obligado Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes.
7. Aprobación de los Proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./230/2016, sujeto obligado Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Oaxaca, R.R./293/2016, Sujeto obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, R.R./299/2016, Sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; R.R./308/2016 Sujeto obligado Gubernatura del Estado de Oaxaca y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado; R.R./320/2016, Sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.
8. Acuerdo por el cual el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, aprueba el procedimiento para la incorporación y desincorporación del padrón de sujetos obligados de la entidad.
9. Acuerdo por el que el Consejo General aprueba 37 tablas de aplicabilidad de igual número de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca.
10. Asuntos Generales.
11. Clausura de la sesión.

Comisionados, son los puntos del Orden del día.

### **Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se somete a la aprobación del Consejo General, el Orden del día, al que se le acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General, solicito a los integrantes de este Consejo General, se sirvan manifestar el sentido de su voto.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de Votos.-----

### **Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 4 (cuatro) del Orden del día, consistente en la aprobación y firma del acta de la Primera Sesión Ordinaria 2017 y de la Primera Sesión Extraordinaria 2017, recordándoles compañeros Comisionados que ya hemos tenido la oportunidad de revisar, previamente, el contenido de las mismas, al haberlas recibido en forma impresa y por correo electrónico. Por lo que se pide la dispensa de la lectura.



**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor de la dispensa.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** a favor.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Ahora, ya que, por disposición del artículo 41, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, en esta Sesión se debe aprobar el Acta de la Sesión anterior, someto a la consideración de este Consejo General, la aprobación del contenido de esta Acta, por lo que sí están a favor de mi propuesta, les pido, se sirvan manifestar el sentido de su voto.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 5 (cinco), del orden del día, relativo a la aprobación de distintos proyectos de resolución de los recursos de revisión que en la lectura del orden del día se han citado, de la ponencia del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar cuenta de estos proyectos de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta de los proyectos de resolución, de la ponencia del Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa. Doy cuenta de los recursos R.R./286/2016 y R.R./301/2016, el Sujeto obligado es el mismo, Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca. En ambos proyectos de recursos de revisión, se plantea lo siguiente, en cada uno de los casos el Sujeto obligado dio respuesta a la petición de información, la cual le fue previstada a través del sistema electrónico Infomex Oaxaca, además del análisis a la información solicitada se tiene que esta corresponde a información pública de oficio, al referirse a obras ejecutadas por el Ayuntamiento, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en ambos casos se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por cada uno de los recurrentes en cada uno de los expedientes, y en consecuencia se ordena al mismo Sujeto obligado a proporcionar la información solicitada a su propia costa. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueban los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se acaba de dar cuenta.



**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión de número R.R./304/2016, el Sujeto obligado la Auditoria Superior del Estado. En lo sustancial, en el presente caso el recurrente se inconformó por la respuesta otorgada por el Sujeto obligado, al señalar que la información referente a la comprobación de gastos del municipio de San Jorge Nuchita, distrito de Huajuapán de León, Oaxaca, de los ramos 28 y 33 en los años 2014, 2015 y 2016, el Sujeto obligado para proporcionar dicha información como lo es el Ayuntamiento del Municipio de San Jorge Nuchita, distrito de Huajuapán, Oaxaca; sin embargo del análisis que realizaron y en cuanto a las atribuciones de la Auditoria Superior del Estado, se tiene que es información que le es conexas, es decir conforme a sus funciones y facultades, la información solicitada también debe obrar en su poder, por lo que con fundamento en lo previsto artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia se revoca la respuesta y se ordena al Sujeto obligado a que dé acceso y proporcione la información que le fue requerida. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 6 (seis) del orden del día, relativo a la aprobación de diversos proyectos de resolución de los recursos de revisión a los que ha dado lectura el Secretario General al leernos el orden del día, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar lectura del proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Inicio con la cuenta de los recursos de revisión de la ponencia del Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes; recurso de revisión de número R.R./297/2016; en lo sustancial, en cuanto al Sujeto obligado que es el Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, se dictó lo siguiente; una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actuó, se desprende que la resolución consiste en determinar si el Honorable Ayuntamiento de



Santa Cruz Xoxocotlán fue omiso en otorgar respuesta a la petición de información del ahora recurrente, y en su caso responder si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada de conformidad por lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; por razón de estudio y en cuanto al cumplimiento de esta resolución, es una obligación del ente recurrido, de proporcionar la información solicitada y que se realizará en un primer apartado, en este caso, las posibles infracciones a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en el caso bajo estudio el agravio es fundado conforme a lo siguiente, para que se actualice una omisión debe componer los siguientes elementos: existiendo una obligación a cargo de la autoridad responsable de hacer o no hacer, está fijado un plazo por la Ley para ejercer esta obligación y que el Sujeto obligado no cumpla con la obligación establecida dentro del plazo señalado, por lo antes expuesto y en términos del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia resulta procedente ordenar al Sujeto obligado, atienda la petición de información y haga entrega de la documentación en copias certificadas sin costo para el recurrente, y en cuanto al apartado de responsabilidad, de esta manera al actualizarse una responsabilidad en la sustanciación de la petición de información, ya que existió una omisión falta de respuesta, resulta procedente dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto obligado para que en uso de sus facultades y funciones, inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./252/2016; Sujeto obligado Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable. Es importante señalar en este caso que no se advierte una obligación normativa del Sujeto obligado, sobre la reparación del tema sobre la carretera 145 que comunica al municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, del tramo La Granja-Temascal, ni proyecto alguno para reparar, bachear o cambiar la carpeta asfáltica de dicho tramo carretero; toda vez que como lo manifestó en su respuesta, es el organismo descentralizado denominado Caminos y Aeropistas de Oaxaca, conforme al artículo 2 de la Ley de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, quien tiene el objeto llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura de la red de caminos, aeropistas y en su caso servicios auxiliares y conexos a los mismos, que deriven de los



programas o convenios con la federación, municipios o particulares, así mismo cuenta con una unidad de carreteras estatales la cual se auxilia de los departamentos de carreteras y departamento de caminos rurales y puentes; artículos 45, 46 y 47 del Reglamento Interno de Caminos y Aeropistas de Oaxaca; en términos del artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera fundado parcialmente el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado a que funde y motive su declaratoria de incompetencia, debiendo estar confirmada por el debido Comité de Transparencia e indicar al ahora recurrente, el Sujeto obligado competente para ello. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor también mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./234/2016; el Sujeto Obligado Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca. En términos del artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, este Consejo General considera fundado parcialmente el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado a que con base en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, agote el procedimiento ante el Comité de Transparencia para que dicte el acuerdo que confirme la inexistencia del documento u ordene, siempre que sea materialmente posible que se genere o se reponga la información en caso de que se hubiera de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular, no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.



**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 7 (siete) del orden del día, relativo a la aprobación de diversos proyectos de resolución de recursos de revisión a los que dio lectura el Secretario General en el momento de exponer el orden del día, de la ponencia del Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar cuenta de los diversos proyectos de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto Comisionado. Doy cuenta de los proyectos de los recursos de resolución de la ponencia del Licenciado Juan Gómez Pérez; recurso de revisión R.R./230/2016 Sujeto obligado Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Oaxaca. Del análisis de las constancias que integran el expediente, se desprende que el Sujeto obligado, el 22 de julio de la anualidad pasada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio una respuesta al recurrente, apuntando la respuesta a la documental consistente en la petición de fecha 14 de marzo de 2014, suscrita por el representante legal del sitio de taxis "Laa-Yetzi" de Ixtlán de Juárez A.C. y Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, publicada el 17 de marzo del año 2016, a través del cual se autoriza la tarifa por viajes en la localidad de Ixtlán de Juárez, Oaxaca; en consecuencia se plantea que en términos del artículo 143 en su fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, sobreseer el recurso de revisión dado que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción V del numeral 146 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, consistente en que el Sujeto obligado modificó el acto que dio origen al presente recurso de revisión dejándolo sin materia, así mismo, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto obligado, para que en uso de sus funciones y facultades, inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponda en contra del servidor público encargado de realizar los trámites de substanciación a las peticiones de acceso a la información pública que le son presentadas y determine lo que en derecho proceda. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor de su aprobación.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.



**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta del Recurso de revisión R.R./293/2016, Sujeto obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Si bien es cierto, el Sujeto obligado hace una manifestación de manera extemporánea, con fecha 16 de noviembre de la anualidad pasada; dio respuesta al recurrente mediante el oficio UT/614/2016, calzado con fecha 15 de noviembre de 2016 y proveniente del titular de la Unidad de Transparencia y que el mismo fue notificado al recurrente en el domicilio señalado para ese efecto, también lo es que de las constancias del expediente no se acredita que efectivamente el recurrente haya recibido dicha respuesta, toda vez que el oficio de referencia fue recibido por un tercero quien además no está autorizado por el recurrente para dicho efecto, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, haga entrega de la información solicitada por el recurrente consistente en los montos de las remuneraciones brutas y netas que reciben, que se describan las prestaciones de seguridad social a que tienen derecho como trabajador de esa universidad, remuneraciones extraordinarias, apoyos u otros conceptos que integren el salario, o que sean adicionales a este y que sean entregados con motivo de sus prestaciones laborales, así también, ; de un listado de las asignaturas que imparte, en el que se incluya el horario de impartición, así como la carga académica asignada para el presente semestre en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta universidad; respecto de la petición de solicitud de copias digitales de los documentos en los que consiste el grado o grados académicos que ostenta dicho catedrático, así como de los documentos en que conste el tipo de relación laboral que tiene el catedrático con la universidad, se ordena al Sujeto obligado a que declare la reserva de la información relativa a datos personales y sensibles tales como, clave única de registro de población, número de seguridad social, firma, datos de registro e inscripción del documento, registro federal de contribuyentes y todo aquel dato que no refiera al perfil profesional o relación laboral de su titular, fundando y motivando dicha reserva, además de confirmarla a través de su Comité de Transparencia, cubriendo el propio Sujeto obligado el costo de reproducción del material que pudiera generarse, lo cual deberá entregar al recurrente remitiendo a este Órgano Garante dicha respuesta a efecto de corroborar tal hecho; así mismo se ordena dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto obligado para que en uso de sus facultades y funciones, inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponda en contra del servidor público encargado de realizar los trámites de sustanciación a las peticiones de acceso a la información pública que le son presentadas y determine lo que en derecho proceda. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----



**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./299/2016 Sujeto obligado Auditoria Superior del Estado de Oaxaca. Se plantea declarar fundado el agravio expresado por el recurrente en virtud de que el Sujeto obligado debió atender la petición de información observando los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen el derecho fundamental de acceso a la información pública, y no evadir atender las peticiones de información que le son presentadas, transgrediendo los principios de certeza, objetividad y legalidad que rigen a todos los entes públicos, violentando además el derecho de acceso a la información pública que le asiste al recurrente, en términos del artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General ordena al Sujeto obligado, haga entrega al recurrente de la información solicitada a través de la petición de información que le están solicitando. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del Recurso de revisión R.R./308/2016; Sujeto obligado Gubernatura del Estado de Oaxaca y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado. Del análisis de las constancias que integran el expediente, se desprende que la Gubernatura del Estado, acreditó haber dado respuesta a las y los recurrentes dentro del plazo establecido para el efecto; no así la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien en su defensa alega que en la oficialía de partes de este Sujeto obligado no se recibió la petición de información de folio P.O.S/02/2016 de fecha 28 de octubre, suscrito por las y los recurrentes, además señala que la solicitud con número de folio P.O.S/01/2016, por un error no fue turnado a la Unidad de Transparencia, sino que se remitió a la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra y esta, a su vez a la Dirección de Control Interno de esta Subsecretaría. Cabe señalar que dichas manifestaciones resultan inoperantes, toda vez en primera instancia, no se dio respuesta a una solicitud de información en los 15 días que señala la ley para tal efecto; ahora si bien, la Unidad de Transparencia no tuvo conocimiento de la petición de información materia del presente recurso, sino que le fue notificado el

acuerdo de admisión del mismo; queda claro que a partir de esa fecha, tampoco hizo nada por subsanar dicha omisión, error en el turno o negligencia en la atención de la petición a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de las y los recurrentes, en ese orden de ideas y en términos del artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, sobreseer el recurso de revisión únicamente por lo que hace la Gubernatura del Estado de Oaxaca, toda vez que no se actualiza la causal de procedencia establecida en el artículo 128 fracción VI de la Ley invocada; por cuanto hace a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en términos de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se propone declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por las y los recurrentes, en consecuencia, se ordena al referido Sujeto Obligado, haga entrega de la información solicitada por las y los recurrentes cubriendo este, los costos de reproducción del material que se genere. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si aprueban el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:**

Quisiera hacer un comentario.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Tiene la palabra el compañero Comisionado Juan Gómez Pérez.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:**

Respecto del recurso de revisión que nos ocupa, el numero R.R./308/2016; considero pertinente hacer algunos comentarios dada la relevancia del contenido, creo que queda claro que la pregunta que realiza un grupo de ciudadanos es referente precisamente al proceso de entrega-recepción, dado que, como todos sabemos, a partir del primero de diciembre hubo un relevo en el Poder Ejecutivo Estatal; en este sentido queda claro que el expediente en el que se actúa, que no hubo una respuesta por parte del Sujeto obligado, y en este sentido no se atendió a la petición de información de los ciudadanos; y por otro lado también, no se ha establecido una política de transparencia al interior del Poder Ejecutivo, en este caso, para informar del proceso de entrega-recepción. Esto teniendo en cuenta que también la misma normatividad del proceso de entrega-recepción, tienen señalado como uno de sus principios fundamentales la transparencia y el acceso a la información; entonces en esta parte resulta relevante dado que en el contexto nacional, hemos vivido en los últimos meses muchísimos casos referentes a actos de corrupción, desvíos de recursos, lo cual ha acrecentado en la ciudadanía su desconfianza a los gobiernos estatales, ahora mismo hay muchos exgobernadores que están sujetos a procesos, y esto sin duda creo que en el contexto oaxaqueño, llevaría precisamente a abonar a la credibilidad de las instituciones y a establecer políticas de transparencia y a sujetarse a las normas de acceso a la información, es ese sentido es una resolución relevante dado que se está ordenando a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo, que entregue en este caso a los ciudadanos toda la información que se haya ido generando en lo que va del proceso de entrega-recepción. Gracias.



**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

¿Algún comentario adicional?

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** Ninguno.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** Ninguno.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Ninguno.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Muy bien, se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Mi voto es a favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./320/2016; Sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. Del análisis de las constancias que integran el expediente, se desprende que el Sujeto obligado, el día 28 de diciembre de la anualidad pasada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta al recurrente adjuntando a la misma una liga electrónica donde puede descargar la documentación de información solicitada, lo anterior toda vez que el sistema de la plataforma no soporta el documento de información; en términos del artículo 143 en su fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se ordena sobreseer el recurso de revisión, dado que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción V del artículo 146 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, consistente en que el Sujeto obligado modifico el acto que dio origen al presente recurso de revisión dejándolo sin materia. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 8 (ocho) del orden del día, relativo al acuerdo por el cual, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales, aprueba el procedimiento para la incorporación y desincorporación del padrón de Sujetos obligados de la entidad, solicito al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, señores Comisionados. Doy cuenta del punto numero 8 (ocho) del orden del día consistente en acuerdo por el cual el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, aprueba el procedimiento para la incorporación y desincorporación del padrón de Sujetos obligados de la entidad; sin embargo quisiera hacer una precisión de este acuerdo como ya tienen las ponencias de los Comisionados el conocimiento circulado el documento, quedaría en los siguientes términos: acuerdo por el cual, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, aprueba el procedimiento para la actualización del padrón de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca, este Consejo General de este Órgano Garante, en términos de los artículos 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el numeral 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 8 del Reglamento Interior de este Órgano Garante en vigor, y una vez analizadas las diferentes consideraciones tiene a bien emitir dicho Acuerdo, en cuanto a sus puntos de los cuales se desprende los siguientes; en cuanto al primero se aprueba el procedimiento por el cual se realizara la actualización del padrón de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca, en un segundo punto los Sujetos obligados que por disposición legal sean creados o modificados en su estructura funcionen corresponsabilidades, deberán realizar la solicitud oficial de incorporación o desincorporación según corresponda a través de su titular dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su inicio de funciones a la presidencia del Organismo Garante local, dicha solicitud deberá ser acompañada por la documentación oficial que la sustente; para el caso de la desincorporación se deberá señalar el Sujeto obligado al que le serán transferidos y será responsable de sus archivos, así como la atención de las solicitudes y/o los recursos de trámite, la información de interés público y los sistemas de datos personales que en su caso se transfieran. Así continuamos hasta un sexto punto y los artículos transitorios de los cuales se tiene conocimiento por parte de los integrantes del Pleno de este Órgano Garante y sobre todo la importancia de poder garantizar de esa manera el derecho humano de acceso a la información pública. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el Acuerdo del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:**

Quisiera hacer un comentario.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se cede la palabra el Comisionado Juan Gómez Pérez.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:**

Este acuerdo por el cual se aprueba el procedimiento de alguna forma, para la actualización del padrón de Sujetos obligados, es un documento muy importante y muy valioso, que de alguna forma



va a ayudar mucho al trabajo del Instituto dado que una debilidad institucional que detectamos desde que se instaló este Consejo de este Instituto de Acceso a la Información, era que siempre teníamos muchos problemas para la actualización de nuestro catálogo, eso impedía también muchas veces el cumplimiento oportuno de muchas obligaciones de los Sujetos obligados; ahora que estamos fijando un procedimiento que tiene contenidos plazos, que tiene contenido formalidades y que de alguna forma esto va a ayudar también a que haya más certeza por parte de este Órgano Garante para saber quiénes están al frente de alguna forma, de los Comités de Transparencia, de las Unidades de Transparencia y efectivamente también, de la naturaleza jurídica de muchos Sujetos obligados, y sobre todo teniendo en cuenta que estamos en un contexto en donde constantemente hay una reingeniería de muchos Sujetos obligados y regularmente este tipo de cambios a veces no abona a la transparencia, sino a la opacidad, a la irregularidad dado que no existe certeza de quien es el que puede atender una solicitud de información, o cual es el comité de transparencia acreditado, entonces creo que es un procedimiento que viene a fortalecer la labor del Instituto y que sin duda también, nos va a ayudar a darle una mayor solidez y fortaleza al catálogo de Sujetos obligados. Gracias.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

¿Algún otro comentario?

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** Ninguno.....

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** Ninguno.....

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Ninguno.....

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Muy bien, se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el Acuerdo del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.....

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.....

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.....

Se aprueba por unanimidad de votos.....

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Ahora pido al Secretario General, desahogue el punto número 9 (nueve) del orden del día, relativo al acuerdo por el que el Consejo General, aprueba 37 Tablas de Aplicabilidad de igual número de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Solicito Secretario, se sirva dar cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del dictamen que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para la validación de las Tablas de Aplicabilidad relativas a las obligaciones comunes de transparencia de los Sujetos obligados que en su contenido se mencionan; en cuanto a este contenido de este documento, se trata de 37 Tablas de Aplicabilidad de sus respectivos Sujetos obligados, de los cuales en cuanto a su contenido de este documento, ya en su momento oportuno también se turnó para su análisis y aprobación de cada una de las ponencias que integran



el Consejo General, y se encuentra confeccionado en términos del artículo 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 31 fracción IV, 49 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; es un documento del cual, previamente tienen conocimiento cada uno de los Comisionados, y recordemos también que en la sesión anterior también ya fueron aprobadas, diferentes Tablas de Aplicabilidad. Es cuanto, Señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Muy bien, se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el Acuerdo del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 10 (diez) del orden del día, relativo a asuntos generales, si alguien tiene de los Consejeros, algún asunto que tratar en este punto, le ruego lo haga saber.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** Ninguno.-----

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** Ninguno.-----

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Ninguno.-----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

No habiendo asuntos que tratar, procedemos al desahogo del punto número 11 (once), del orden del día, consistente en la clausura de la sesión, para lo cual pido a los presentes ponerse de pie.-----  
En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de esta Sesión, siendo las 14:56 horas del día 3 de febrero del año 2017, declaro clausurada la Segunda Sesión Ordinaria del 2017, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto, validos todos los acuerdos que en esta Sesión hemos tomado. Se levanta la sesión; gracias a todos los presentes por su asistencia.  
Buenas tardes.